Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Resolución Nro. 36 **/2021**

Montevideo, 12 de mayo de 2021.

VISTO: la solicitud del Instituto Nacional del Bienestar Animal (INBA) respecto a la necesidad de llevar un registro de los animales de compañía que viajan en los trayectos interdepartamentales;----------

RESULTANDO: I) que es obligatorio identificar a los animales de compañía a través de un microchip;----------

II) que es política de bienestar animal realizar las esterilizaciones necesarias;----------

III) que debe existir una tutela responsable de los animales;----------

IV) que es cometido de la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal (COTRYBA) organizar y ejecutar estos registros conjuntamente con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y demás organismos públicos;----------

CONSIDERANDO: necesario colaborar activamente con el propósito de registrar a los animales de compañía en pro del bienestar de los mismos;-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley Nro. 18.471 de 27/03/009, art. 16 lit. H) de la Ley Nro. 19.355 de 19/12/015, art. 388 de la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, y concordantes, art. 7 del Dto. 574/974 de 12/07/974 y concordantes;----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

1°.- Dispónese que a partir del 1° de julio de 2021, las empresas de transporte de pasajeros por carretera en servicios regulares deberán registrar los animales de compañía que sean trasladados, a través de la cédula canina o similar que posea la individualización del animal con el numero de microchip, su año de nacimiento, su sexo, su nombre, el nombre de su propietario, el nombre de su tenedor, y domicilio de ambos.

2°.- Las referidas empresas comunicarán a mes vencido y en forma mensual, los referidos traslados realizados, a la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal (COTRYBA) y al Instituto Nacional del Bienestar Animal (INBA).----------

3°.- Por Secretaría General notifíquese a la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal (COTRYBA) y al Instituto Nacional del Bienestar Animal (INBA), a Grupo 12, ANETRA, ASTRAPIN y todas las empresas no agremiadas. Cumplido comuníquese a la Dirección General de Transporte por Carretera y al Gobierno Electrónico para su publicación en la página web del MTOP. Fecho, archívese.-------

Dr. PABLO LABANDERA
Director Nacional de Transporte
del M.T.O.P.